



*Fiscalía General de la República*

**ACUERDO NO. FGR-003-2017**

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 64, 65, 66, 73, 74, 84 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 38, 40, 41, 42, 95, 96, 118, 119, 121, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 408, 409, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

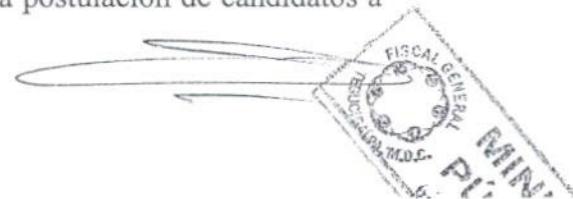
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que conforme a la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales la sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo.

**SEGUNDO:** Que en fecha 10 de febrero de 2017, se emitió el Acuerdo FGR-001-2017 con el objeto de crear la **UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCIÓN**, adscrita a la Fiscalía General de la República, con el fin de que se desarrolle en forma exclusiva y mediante una Investigación y Persecución Penal Integrada en conjunto con la MACCIH/OEA, una labor coordinada que implemente las mejores prácticas en los procesos de combate a la corrupción, permitiendo al Ministerio Público, a través de su actividad, el cumplimiento de su finalidad Constitucional y Legal, mediante la investigación objetiva, el procesamiento, la aplicación de la justicia y el castigo a los responsables de la comisión de los delitos de corrupción; aplicando al efecto, todas aquellas medidas, que, dentro del marco determinado por el *Convenio HONDURAS/OEA-MACCIH*, permitan aumentar, a través de la experticia del personal de la MACCIH y las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas la Fiscalía General de la República, la fuerza operativa del Ministerio Público, desarrollando en su totalidad la capacidad institucional en materia de combate a la corrupción.

**TERCERO:** Que la creación de las plazas Forense Informático de la Unidad Fiscal Especial Contra La Impunidad de la Corrupción y de Especialista en Recopilación y Análisis de Información Criminal de la (UFECIC), asumen una relevancia esencial para garantizar el éxito de la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción.

**CUARTO:** Que en el acuerdo FGR-001-2017, se estableció la creación de la plaza de Forense Informático de la unidad, no obstante, se restringió la postulación de candidatos a



ocupar la misma, únicamente para Ingenieros en Sistemas y personal del Ministerio Público, siendo imprescindible en vista de la experticia en la materia, ampliar la plaza en concurso para postulaciones externas, e igualmente, para ingenieros y licenciados en Sistemas, Informáticos, en Telecomunicaciones, en Mecatrónica, Eléctricos y Electrónicos; asimismo, crear la plaza de Especialista en Recopilación y Análisis de Información Criminal. Garantizando con la selección optima de candidatos para ambas plazas, que se cumplan los objetivos específicos de la UFECIC y el éxito de la Persecución Penal Integrada, realizando sus funciones de manera eficiente.

**QUINTO:** Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales la sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del **principio de Especialidad**, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, la Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria,

**ACUERDA:**

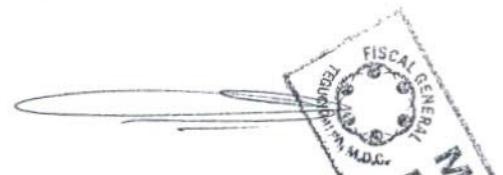
**Artículo 1.** Reformar el acuerdo FGR-001-2017, incluyendo por adición un artículo 9-A, el cual se deberá leer de la siguiente manera: "**Artículo 9-A. REQUISITOS PARA SER ESPECIALISTA EN RECOPIACIÓN Y ANALISIS DE INFORMACIÓN CRIMINAL DE LA UFECIC.** Para ser nombrado *Especialista en Recopilación y Análisis de Información Criminal de la UFECIC*, se requiere:

- a) Ser hondureño.
- b) Encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles.
- c) Contar con una experiencia de un (01) año como Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Criminal (O sus anteriores designaciones), habiéndose desempeñado preferiblemente su actividad en los despachos fiscales de la FETCCOP, UNAF, UF-ADPOL, FESCCO, FEES-SJ, y FE-CDT.
- d) De reconocida capacidad profesional, solvencia moral y honestidad comprobada.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de faltas menos graves o graves en el desempeño de su cargo.
- f) Haber aprobado satisfactoriamente los procesos de certificación y confianza que manda la ley, la reglamentación especial del Ministerio Público y en última instancia el determinado por el protocolo de Certificación, Selección y Nombramiento de la UFECIC.
- g) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Fiscal General, Fiscal General Adjunto, Directores, Jefes de División, Supervisor Nacional o miembros del tribunal disciplinario del Ministerio Público.

Las funciones del cargo serán las determinadas en el perfil de funciones que será oportunamente desarrollado por la UFECIC, la MACCIH/OEA y el Delegado del Fiscal General de la República, en conjunto con la División de Recursos Humanos."

**Artículo 2.** Reformar el artículo 10 del Acuerdo FGR-001-2017, el cual se deberá de leer de la siguiente manera: "**Artículo 10. REQUISITOS PARA SER FORENSE INFORMÁTICO DE LA UFECIC.** Para ser nombrado *Forense Informático de la UFECIC*, se requiere:

- a) Ser hondureño.
- b) Encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles.



- c) *Ingeniero o Licenciado en Sistemas, Informático, en Telecomunicaciones, en Mecatrónica, Eléctrico, Electrónico que puede o no ser servidor del Ministerio Público.*
- d) *De reconocida capacidad profesional, solvencia moral y honestidad comprobada.*
- e) *No haber sido sancionado por la comisión de faltas menos graves o graves en el desempeño de su cargo.*
- f) *Haber aprobado satisfactoriamente los procesos de certificación y confianza que manda la ley, la reglamentación especial del Ministerio Público y en última instancia el determinado por el protocolo de Certificación, Selección y Nombramiento de la UFECIC.*
- g) *No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Fiscal General, Fiscal General Adjunto, Directores, Jefes de División, Supervisor Nacional o miembros del tribunal disciplinario del Ministerio Público.*

- *Las funciones del cargo serán las determinadas en el perfil de funciones que será oportunamente desarrollado por la UFECIC, la MACCIH/OEA y el Delegado del Fiscal General de la República, en conjunto con la División de Recursos Humanos.*

*Esta plaza podrá ser sometida a concurso externo.”*

**Artículo 3.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogada cualquier disposición que se le opongan.

Guatemala, M. D. C., a los 22 días del mes de febrero de 2017.



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA